



Vistos, el expediente N° 0168607-2025 de fecha 03 de noviembre de 2025, presentado por el señor Gustavo Carlos Zapata Talledo, gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima; la Hoja de Elevación N° 000581-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, y el Informe N° 000071-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32.1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que está permitido el traslado dentro del territorio nacional de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", siendo necesario que el propietario o poseedor adopte las medidas necesarias para salvaguardar la integridad del bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen regulado en la referida Ley; teniendo el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general, la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la norma;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Museos puede expedir resoluciones en los asuntos de su competencia, siendo competente para resolver las solicitudes de préstamo temporal de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones nacionales;

Que, en el artículo 32° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que está permitido el traslado de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación dentro del territorio



nacional y que el propietario está obligado a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de estos;

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 28296, dispone que los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación pueden ser exhibidos dentro del país y excepcionalmente en el extranjero de acuerdo con los requisitos establecidos por los órganos competentes;

Que, teniendo en cuenta el expediente del visto, el señor Gustavo Carlos Zapata Talledo, gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima, solicita autorización de traslado dentro del territorio nacional de un (01) bien cultural mueble para su participación en la exposición temporal "Arte y visiones del mundo Cupisnique: La Transformación del Chamán" en las instalaciones del Museo de Arte de Lima; cuya fecha de inauguración será el 12 de diciembre de 2025 y la fecha de clausura el 12 de abril de 2026;

Que, el bien cultural mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación cuyo traslado se solicita se encuentra cubierto a todo riesgo a través del certificado de seguro de tipo "cobertura para exhibición de arte de pared a pared" con número de póliza B1161K25AT736 de la aseguradora Risk Strategies y la coaseguradora Howden Insurance Brokers Limited; vigente del 29 de octubre de 2025 al 25 de abril de 2026;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000581-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000071-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, conteniendo los resultados de la evaluación técnica de la solicitud presentada por el gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima, informando que cumple con los requerimientos técnicos del Ministerio de Cultura; por lo cual resulta viable autorizar el traslado temporal del bien cultural dentro del territorio nacional desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 23 de abril de 2026 como plazo máximo;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar el traslado temporal para exposiciones nacionales dentro del territorio nacional de un (01) bien cultural mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º. – Autorizar el traslado temporal dentro del territorio nacional de un (01) bien cultural mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral, para que participe en la exposición "Arte y visiones del mundo Cupisnique: La Transformación del Chamán" en las instalaciones del Museo de Arte de Lima, dicha autorización comprende desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 23 de abril de 2026 como plazo máximo.

Artículo 2º. – Precisar que, el bien cultural mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que se refiere en el artículo precedente es propiedad de la Asociación Rafael Larco Hoyle.

Artículo 3º. – Designar a la Lic. María Gabriela González Lastarria, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23949724, como funcionaria representante del Ministerio de Cultura quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación del bien cultural; supervisar su embalaje y aforo tanto en la salida como en la devolución; y la instalación y desinstalación del bien cultural en el área expositiva del Museo de Arte de Lima. El citado responsable estará sujeto a sanción administrativa en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Los gastos de transporte del responsable designado serán íntegramente asumidos por la Asociación Museo de Arte de Lima.

Artículo 4º. – El citado responsable señalado en el artículo 3º de la presente Resolución deberá elaborar un informe detallado y documentado de su participación, dirigido a la Dirección General de Museos en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios luego de culminada su labor, tanto en el traslado como en la devolución del bien cultural mueble, señalando los resultados de la supervisión efectuada durante el embalaje, traslado, aforo e instalación del bien cultural, así como el desarrollo de la exhibición. A la clausura, durante la desinstalación, embalaje y retorno del bien cultural a su lugar de origen. Para esto, deberá presentar las actas de entrega y devolución del bien cultural detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º. – Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, seguros, transporte o cualquier otro egreso que se origine del traslado y devolución del bien cultural mueble, serán íntegramente cubiertos por la Asociación Museo de Arte de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 6º. – Notifícase la presente Resolución Directoral al señor Gustavo Carlos Zapata Talledo, gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima, a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y a la Lic. María Gabriela González Lastarria, para conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

**ANEXO****Relación de un (01) bien cultural mueble participante en la exposición
"Arte y visiones del mundo Cupisnique: La Transformación del Chamán"
en el Museo de Arte de Lima**

N°	Inscripción en Registro Nacional	Antiguo Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Propietario
1	0000070020	34106	ML040338	Cántaro	Cerámica	Asociación Rafael Larco Hoyle